COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 26.7.2021
COM(2021) 418 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de Decisión del Consejo

relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el procedimiento escrito por parte de los participantes en el Acuerdo en materia de créditos a la exportación con apoyo oficial en relación con la revisión del Acuerdo sectorial sobre créditos a la exportación de proyectos de generación de electricidad a partir de carbón que figura en el anexo VI

ANEXO

PROPUESTA

La posición de la Unión Europea es apoyar:

1) El fin inmediato de la concesión de créditos a la exportación con apoyo oficial y de ayuda vinculada para:

 a) La exportación de nuevos proyectos de generación de electricidad a partir de carbón o de partes de ellos.

 Los proyectos de generación de electricidad a partir de carbón son centrales eléctricas completas, o partes de estas, que utilizan carbón; incluyen el conjunto de los componentes, equipo, materiales y servicios (incluida la formación del personal) directamente necesarios para la construcción y puesta en funcionamiento de estas centrales eléctricas.

 b) El suministro de equipos a las centrales existentes de generación de electricidad a partir de carbón, a menos que se cumplan todas las condiciones siguientes:

 i) La finalidad de los equipos suministrados es el control de la contaminación.

 ii) El equipo suministrado no provoca ni una prolongación de la vida útil de la central ni un aumento de la capacidad.

2) El fin inmediato de la concesión de créditos a la exportación con apoyo oficial y de ayuda vinculada para la exportación de bienes y servicios relacionados con:

 a) El desarrollo, la construcción o la expansión de la minería de carbón térmico. Esto incluye la exploración, la extracción y la producción de carbón térmico y sus infraestructuras asociadas.

 b) Cualquier tipo de transporte (incluidos los modos de transporte y las infraestructuras asociadas) utilizado predominantemente para desplazar carbón térmico.

 El apartado 1, letras a) y b), no se aplicará a los proyectos de generación de electricidad a partir de carbón que entren en el ámbito de aplicación y cumplan las condiciones del apéndice II del Acuerdo sectorial sobre créditos a la exportación para proyectos en los ámbitos de las energías renovables, la mitigación del cambio climático y los recursos hídricos (anexo IV). Las condiciones financieras aplicables a dichos proyectos serán las que figuran en el anexo IV.

 El apartado 2, letras a) y b), se aplicará a todas las exportaciones de bienes y servicios cubiertos por el Acuerdo, incluso cuando estén cubiertas por acuerdos sectoriales.

 La aplicación de la presente propuesta puede dar lugar a cambios en el Acuerdo sectorial sobre créditos a la exportación de proyectos de generación de electricidad a partir de carbón que figura en el anexo VI, así como a cambios en las disposiciones del Acuerdo en materia de créditos a la exportación con apoyo oficial, en particular su artículo 6.